

NOMBRE:		TRAMITE:		X		SERVICIO:	
Factibilidad de servicios.							
DESCRIPCION:							
Documento técnico que, a petición de parte, que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapan de la Sal (OPDAPAS) expide a efecto de hacer constar que un determinado inmueble o lugar cuenta con los aspectos técnicos para ser conectado a los servicios de suministro de agua potable y drenaje.							
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 2 fracción I, 37, 60 y 67 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios. Artículos 116, 118 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 140 al 156 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.					
DOCUMENTO A OBTENER:		Dictamen de factibilidad de servicios.				VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: 1 año.	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI X		NO X		DIRECCIÓN WEB N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:							
A petición de parte.							
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA:							
Sí se encuentra sujeta a una o más visitas de verificación para determinar la factibilidad de los servicios.							
REQUISITOS:		ORIGINAL:		COPIAS:		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:	
PERSONAS FÍSICAS							
1. Solicitud dirigida al Director General del OPDAPAS.		SI		1		Artículos 2 fracción I, 37, 60 y 67 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
2. Formatos expedidos por el OPDAPAS debidamente requeridos.		SI		1		Artículos 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
3. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble para el cual contratan.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
4. Recibo de pago predial vigente.		SI		1		Artículos 140 al 156 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
5. Constancia de alineamiento y número oficial/Cédula catastral vigente.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
6. Croquis de ubicación del inmueble en Google Earth.		SI		1		Artículos 140 al 156 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
7. Identificación oficial vigente del peticionario y/o solicitante.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
8. Planos del proyecto ejecutivo (Arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios, pluviales y topográficos) con cuadro de áreas generales del conjunto.		SI		1		Artículos 140 al 156 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
9. En su caso, plano de lotificación autorizado por Desarrollo Urbano Municipal.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
10. Memoria de cálculo del gasto requerido, indicando diámetro de toma de agua potable y descarga sanitaria.		SI		1		Artículos 140 al 156 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
11. En su caso, poder notarial o carta poder.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
12. En su caso RFC.		SI		1		Artículos 140 al 156 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
13. En su caso, recibo de pago de servicios de agua potable y alcantarillado al corriente.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS							
1. Solicitud dirigida al Director General del OPDAPAS.		SI		1		Artículos 2 fracción I, 37, 60 y 67 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
2. Formatos expedidos por el OPDAPAS debidamente requeridos.		SI		1		Artículos 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
3. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble para el cual contratan.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
4. Recibo de pago predial vigente.		SI		1		Artículos 140 al 156 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
5. Constancia de alineamiento y número oficial/Cédula catastral vigente.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
6. Croquis de ubicación del inmueble en Google Earth.		SI		1		Artículos 140 al 156 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
7. Identificación oficial vigente del peticionario y/o solicitante.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
8. Planos del proyecto ejecutivo (Arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios, pluviales y topográficos) con cuadro de áreas generales del conjunto.		SI		1		Artículos 140 al 156 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
9. En su caso, plano de lotificación autorizado por Desarrollo Urbano Municipal.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
10. Memoria de cálculo del gasto requerido, indicando diámetro de toma de agua potable y descarga sanitaria.		SI		1		Artículos 140 al 156 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
11. Copia certificada del acta constitutiva.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
12. En su caso, RFC.		SI		1		Artículos 140 al 156 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
13. En su caso, recibo de pago de servicios de agua potable y alcantarillado al corriente.		SI		1		Artículos 129 fracción X y 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	

C.P.:	N/A	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:		N/A	
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES:		N/A			
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE:		¿Quién necesita realizar el trámite de factibilidad de servicios?			
RESPUESTA:		Los nuevos conjuntos urbanos, o quienes pretendan llevar a cabo una subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿Por cuánto tiempo es válida una factibilidad de servicios?			
RESPUESTA:		Por hasta 12 meses.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿Puedo hacer mi tramite vía electrónica?			
RESPUESTA:		No, únicamente presencial.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
Constancia de no servicios.					

ELABORÓ: L. en D. Herli Yareli Trujillo Estrada Enlace de Mejora Regulatoria del OPDAPAS.	VISTO BUENO: Ing. José Luis Gómez Velázquez. Director General del OPDAPAS.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Noviembre, 2025.
---	--	---